



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE
INACAP, INSTITUTO PROFESIONAL INACAP Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP –
DIRECON**

Santiago, 29 de diciembre de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° J – 1342 /

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2016, entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Instituto Profesional INACAP y el Centro de Formación Técnica INACAP y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; el Pase Interno N° 20, de 29 de diciembre de 2016, del Departamento Subdirección Nacional; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

I. **APRUEBASE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016, entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Instituto Profesional INACAP y el Centro de Formación Técnica INACAP y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
Y
LA UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS**

En Santiago de Chile, a 12 diciembre del año 2016, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por su Directora General doña Paulina Nazal Aranda, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] cabinos 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante **DIRECON** o **PROCHILE**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, por sí y en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y del **CENTRO DE**





FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior, en adelante denominadas en conjunto "INACAP", representada por su Rector, don **GONZALO VARGAS OTTE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago. Las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Por su parte, INACAP tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior, a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, instituciones que imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, respectivamente, además de cursos de capacitación mediante el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
3. El interés de ambas Partes en promover el desarrollo y difusión del conocimiento en materia de fomento del desarrollo productivo, de promoción de exportaciones, y de actividades de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, en áreas propias de transferencia tecnológica y asistencia técnica, desarrollo de estudios regionales y formación continua, que vaya en directo beneficio de las empresas vinculadas a ProChile, como asimismo en la realización de actividades de extensión académica.
4. Que los objetivos y finalidades de ambas Partes pueden desarrollarse de una mejor forma mediante una vinculación y colaboración mutua en dichas áreas.
5. Que las Partes estiman que sus propósitos encuentran adecuada expresión celebrando un convenio marco que se refiera al desarrollo de actividades de cooperación en las áreas reseñadas precedentemente, lo que se materializará mediante un Plan Anual de Trabajo confeccionado de común acuerdo entre ambas Partes.
6. Por consiguiente INACAP y la Dirección General de Relaciones Económicas acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de cooperación.

PRIMERO:

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las Partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.





La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

SEGUNDO:

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las Partes, son los siguientes:

- a) Implementar un programa de cooperación conjunta, que permita la realización de acciones e iniciativas para el fomento del desarrollo productivo, la promoción de asistencia técnica, transferencia tecnológica, el desarrollo de estudios regionales, y formación continua, que vaya en directo beneficio de las empresas vinculadas a ProChile.
- b) Organización y participación conjunta y recíproca de actividades de extensión académica, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, en particular acerca de las temáticas y necesidades propias de las empresas vinculadas a ProChile, y de las diferentes regiones del país.
- c) Establecer un apoyo recíproco, entre INACAP, y ProChile, en el uso de infraestructura de ambas instituciones, para la organización de actividades que permitan aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los alumnos al contexto laboral, fomentando el desarrollo de visitas técnicas, visitas a terreno, prácticas profesionales y/o a través de instancias de consultas y retroalimentación mutua, para fomentar tanto el enriquecimiento del plan de estudios de los alumnos de INACAP, como la promoción de exportaciones realizada por ProChile. Todo ello en el marco de lo que permitan las actividades propias de cada parte y contando con las autorizaciones necesarias, en cada caso.

TERCERO

Los programas o actividades concretas de cooperación que realicen las Partes serán objeto de un Plan Anual de Trabajo en el que se detallará el objetivo de cada una de ellas y los procedimientos a seguir para su ejecución, el que será establecido por los coordinadores del Convenio designados en la cláusula sexta.

CUARTO

Ambas Partes desarrollaran sus funciones en el ámbito de sus competencias, de acuerdo al Plan Anual de Trabajo, pudiendo asignarse la coordinación y ejecución de actividades específicas a las unidades respectivas que se indiquen en dicho Plan.

QUINTO

Ambas Partes, se comprometen a mantener absoluta reserva de la información que pueda ser de carácter confidencial respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, ciñéndose para estos efectos a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.





SEXTO

Cada una de las Partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte.

Los Coordinadores del Convenio deberán aprobar de mutuo acuerdo el Plan Anual de Trabajo.

El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP, será doña Pilar Majmud Vargas, Directora Dirección de Vinculación con el Medio y por parte de DIRECON, será la Jefa del Departamento Subdirección Nacional de la Dirección de Promoción de Exportaciones, Sra Marcela Aravena Castillo.

Si cualquiera de las partes desee modificar la persona designada como Coordinador del Convenio deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de confeccionar el Plan Anual de Trabajo y/o evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

OCTAVO

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de DIRECON que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, quedando ambas partes facultadas para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra por escrito con una antelación mínima de 60 días. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar las actividades planificadas y acordadas con anterioridad a su terminación, hasta su total finalización.

NOVENO

La personería de don Gonzalo Vargas Otte para actuar por INACAP consta en escrituras públicas de fecha 2 de abril de 2007, otorgadas en Notaría de don Iván Torrealba A., repertorios N° 3.048-07 y 3.049-07.

La personería de don doña Paulina Nazal Aranda, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 160, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMO

En señal de acuerdo, ambas partes firman en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de ellas y fijan para los efectos de este convenio los domicilios respectivos indicados en la comparecencia. Ambas Instituciones se remitirán, una vez completada la tramitación, copia de los actos administrativos aprobatorios del mismo, si fuera procedente.





FIRMAN Y RATIFICAN

(hay una firma)

Gonzalo Vargas Otte

Rector

Universidad Tecnológica de Chile INACAP

Instituto Profesional INACAP

Centro de Formación Técnica INACAP

(hay una firma)

Paulina Nazal Aranda

Directora General

Dirección General de Relaciones Económicas

Internacionales


II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **ENVIASE**, por parte del Departamento Subdirección Nacional, copia de la presente resolución a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, Instituto Profesional INACAP y Centro de Formación Técnica INACAP, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula décima.

IV. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN
Director General (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


VA/CSQ

DISTRIBUCIÓN

1. Universidad Tecnológica de Chile INACAP, Instituto Profesional INACAP y Centro de Formación Técnica INACAP.
2. Dirección General.
3. Departamento Subdirección Nacional
4. Departamento Jurídico
5. Departamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba)
6. Oficina de Partes.

